## GOBIERNO REGIONAL **AREQUIPA**



## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

020-2013-G RA/PF

### VISTO:

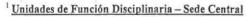
El Oficio Nº 5514-2012-GRA/GRE-CEPA, Informe Nº 103-2011-GRA-GREA-CADER de la Gerencia Regional de Educación, sobre denuncia de abuso de autoridad y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, de funcionario de la UGEL de Caylloma, e Informe Nº 06-2013-GRA/GGR de la Gerencia General Regional en (130) ciento treinta folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece: "(....) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, en ese contexto es pertinente señalar que el Funcionario Prof. José Flavio Manrique Cusirramos - Director de la UGEL de Caylloma, inmerso en el proceso de investigación administrativa instruccional, contaba con el nivel F-4 durante el periodo lectivo 2012. consecuencia es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria - Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional del mencionado funcionario y emitir las Resolución que corresponda al caso; ello en concordancia al Artículo 10°, 10.1 de la Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa<sup>1</sup> y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.<sup>2</sup>



.....".( El subrayado es nuestro).

- Presidencia Regional.- Emitirá la resolución en el caso del Gerente General Regional.
- Gerencia General Regional.- Emitirá la Resolución que corresponda en los casos de los Gerentes Regionales., Gerentes de Órganos Desconcentrados y Jefes de Oficinas Regionales





Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación 22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)".

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional según Informe Nº 06 -2013-GRA/GGR; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Educación para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULAR
Presidente	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional Educación
Secretario	Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación
Miembro	Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación



ARTÍCULO 2º.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente que a continuación se detallan:

FUNCIONARIO	INFORME
Prof. José Flavio Manrique Cusirramos	Informe Nº 103-2011-GRA/GREA-CADER

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 230°.- Los principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán para disponer la privación de la libertad.

Debido procedimiento.- Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

# GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 020-2013-GRA/PR

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los CATORCE días del me el Dos Mil Trece.

días del mes de ENERO

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE